



## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

1 0 7 7 DE 15 NOV 2023

"Por la cual se adopta la norma urbanística y arquitectónica del proyecto de vivienda y usos complementarios del AETCR San José, ubicado en el municipio de El Doncello, Caquetá"

#### LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011 y los artículos 2.2.2.3 y 2.2.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno nacional suscribió con el Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y, posteriormente, el día 1 de diciembre de 2016, quedó refrendado por parte del Congreso de la República.

Que el punto 3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera contiene los compromisos acordados entre el Gobierno nacional y las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP), con el fin de lograr la finalización del conflicto armado.

Que el artículo 3 del Decreto 1274 del 28 de julio de 2017 estableció que las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), concebidas inicialmente como unas zonas territoriales de naturaleza temporal y transitorias, cuyo objetivo era garantizar el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de las armas y dar inicio al proceso de reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC- EP, se transformarían en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), a efectos de continuar el proceso de reincorporación de los ex miembros de las FARC -EP.

Que los ETCR, en los términos del parágrafo 3° del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1421 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016, no podrán ubicarse en áreas urbanas, y en dichas zonas se deberá garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho.

Que, como se dispone en el Decreto 2026 de 2017, se hace necesario establecer un marco jurídico para la implementación y el funcionamiento de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), a efectos de continuar el proceso de reincorporación de los ex miembros de las FARC-EP para su reincorporación a la vida civil, preparar proyectos productivos y atender las necesidades de formación técnica de las comunidades aledañas, en un modelo de reincorporación comunitaria.





Resolution No.

del 15 NOV 2023

Hoja No. 2

Que, en línea con lo anterior, el Gobierno nacional ha identificado la necesidad de proporcionar condiciones de habitabilidad adecuadas en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR), con el fin de proveer de vivienda a la población que se encuentra en la Ruta de Reincorporación.

Que en aras de brindar un marco que permita el desarrollo de los AETCR, la Ley 2079 de 2021: "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", señaló, en su artículo 33, que el Gobierno nacional determinará los proyectos y acciones necesarias que permitan resolver en suelo rural las necesidades de vivienda, servicios públicos, áreas libres de uso público o comunitario que se requieran para la consolidación, transformación o reubicación de los AETCR.

Que mediante el Decreto 287 de 2021, incorporado en el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, se reglamentó lo relacionado con los proyectos de vivienda y usos complementarios, así como el régimen especial en materia de licencias urbanísticas para los AETCR.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció, mediante la Resolución 458 del 1 de septiembre de 2021, los contenidos y documentos a desarrollar para la determinación de los proyectos de vivienda y usos complementarios en el proceso de reincorporación.

Que en desarrollo de lo previsto en la Resolución 458 de 2021, se adopta la norma urbanística y arquitectónica del proyecto de vivienda y usos complementarios del AETCR San José, ubicado en el municipio de El Doncello, Caquetá.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural", mediante el cual se definieron las bases para adoptar la política pública de vivienda rural y reglamentar las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el numeral 7 del artículo 2.1.10.1.1.2.1 del Decreto 1341 de 2020 define los procesos de acompañamiento social como "el conjunto de acciones que promueven la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, para que las soluciones de vivienda y mejoramiento conlleven al desarrollo de entornos saludables que fortalezcan la cultura ciudadana y promuevan prácticas constructivas apropiadas a las regiones".

Que el artículo 1º del Decreto Ley 890 de 2017 ordena la formulación de un Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural que tenga en cuenta, entre otros aspectos, la participación de las comunidades -hombres y mujeres- en la definición de las soluciones de vivienda y la ejecución de los proyectos.

Que el 2 de agosto de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0410 de 2021, "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural- PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural".

Página 2 de 11





del 1 5 NOV 2023

Hoja No. 3

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2079 de 2021, establece como principio para la formulación y ejecución de la política pública de vivienda y hábitat: "Todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda deberán promover la participación en la adopción de decisiones relacionadas con la política de Estado para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna y al hábitat, promoverán la igualdad."

Que el artículo 20 de la Ley 2079 de 2021 establece como criterios para la formulación y ejecución de la política pública de vivienda y hábitat, el diálogo social y participativo y el diseño participativo de las soluciones de vivienda.

Que mediante Resolución 0094 de 2021 "Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1.; 2.1.10.1.1.4.3.; 2.1.10.1.1.4.6. y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo referente a las condiciones particulares del Subsidio Familiar de Vivienda Rural aplicable a los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (antiguos ETCR)", la Resolución 555 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 094 de 2021" y demás normas que las complementen sustituyan o adicionen, se reglamentan las condiciones particulares del subsidio familiar de vivienda rural que será asignado a los ex integrantes de las FARC- EP y sus familias, que se encuentren en la Ruta de Reincorporación liderada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y ubicados en los AETCR.

Que para la financiación del proyecto se celebró el Convenio Interadministrativo N° 1125 de 2022 entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, capacidades, medios y recursos entre el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN para apoyar e impulsar la realización de algunas de las fases propias de un de proyecto de soluciones habitacionales". Con la finalidad de dar cumplimiento al mencionado objeto, mediante el comité operativo N. 001 del 17 de marzo del 2022, se determinó como predio más favorable para la inversión de los recursos el Antiguo ETCR de San José.

Que el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz (MPTF por sus siglas en inglés) en 2020 aprobó la cooperación no reembolsable de USD \$2,2 millones para avanzar en estudios y diseños para proyectos de vivienda en antiguos ETCR. Estos recursos, operados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), hacen parte del acuerdo de cooperación suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN para hasta 13 ETCR. En este sentido, mediante Acuerdo de parte Responsable No. PO000046942 de 2021 (00130919), el PNUD contrató a la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín) para adelantar los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los predios priorizados por la ARN.

Que el Antiguo ETCR de San José hace parte del grupo de predios incluidos en el convenio de cooperación suscrito entre el MVCT, la ARN y el PNUD. En este sentido, el 2 de marzo de 2022, el PNUD hizo entrega de dichos estudios, concluyendo la viabilidad técnica, en términos de amenaza, disponibilidad de recurso hídrico y normativa, para el predio San José, en El Doncello, Caquetá, propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.





del 15 NOV 2023

Hoja No. 4

Que, mediante comunicación allegada mediante correo electrónico el día 30 de marzo con radicado DTC- 1412, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA, emitió la certificación ambiental para el desarrollo del proyecto de vivienda del ETCR San José, en virtud del cual señala que "El polígono del predio denominado San José, localizado en zona rural del municipio de El Doncello, NO se encuentra afectado por alguna de las categorías de áreas protegidas que conforman el sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP".

Que, en el marco de las jornadas adelantadas con la comunidad, se definieron aspectos relacionados con el urbanismo y la vivienda del proyecto en el AETCR, y que fueron aprobadas mediante asamblea comunitaria en fecha del 12 de octubre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

## CAPÍTULO I

#### **ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** Determinar el proyecto de vivienda y usos complementarios del Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (AETCR) San José, ubicado en el municipio de El Doncello, Departamento de Caquetá.

**Artículo 2. Documentos técnicos y planos**. Hacen parte integral de la presente resolución los planos que se relacionan a continuación:

- P1. Plano de localización y delimitación del área de desarrollo del proyecto
- P2. Plano topográfico
- P3. Plano de planteamiento urbanístico en suelo rural
- P4. Plano áreas de libre uso público o comunitario
- P5. Plano de usos del suelo
- P6. Plano arquitectónico
- P7. Plano de áreas de conservación y protección

**Parágrafo.** Los trazados viales y demás elementos de la estructura del proyecto de vivienda y usos complementarios contenidos en los planos anexos a la resolución podrán ser ajustados de conformidad con estudios técnicos.

#### CAPÍTULO II

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA Y USOS COMPLEMENTARIOS DEL ANTIGUO

Página **4** de **11** 





1077

del 15 NOV 2023

Hoja No. 5

## ESPACIO TERRITORIAL DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE SAN JOSE.

**Artículo 3. Localización y delimitación.** El AETCR San José se localiza en el predio denominado "San Jose", en el municipio de El Doncello, departamento de Caquetá, en la vereda San Jose, del municipio de El Doncello, cuyas coordenadas y linderos se encuentran incluidos en los planos que hacen parte integral de esta resolución, correspondientes a los planos 1 y 2.

Tabla 1. Coordenadas linderas AETCR San José.

MATRICULA INMOBILIARIA: 420-57823

NÚMERO CATASTRAL: 18-247-00-03-00-00-0009-0040-0-00000000

	Cuadro de coorden	adas planas
No. Pto	Norte	Este
1	685738.89	871092.32
2	685686.27	871172.06
3	685652.45	871294.68
4	685696.74	871357.91
6	685897.15	871457.53
7	685936.3	871487.81
8	685958.04	871579.66
9	685945.14	871701.96
10	685911.74	871774.6
11	685803.27	871868.02
12	685677.71	871796.76
13	685600.06	871723.13
14	685522.16	871662.59
15	685363.6	871627.64
16	685222.64	871612.73
17	685196.28	871614.94
18	685152.16	871629.13
19	685053.23	871656.37
20	684938.49	871640.92
21	684873.71	871611.02
22	684797.25	871554.39
23	684648.69	871499.79
24	684679.38	871455.34
25	684775.35	871368.44
26	684857.2	871280.82
27	684971.59	871158.57
28	685101.29	871018.89
29	685136.28	870981.63
30	685194.45	870859.8
31	685269.8	870752.51

Página 5 de 11





Resolución No.

0 7 7 del 15 NOV 2023

Hoja No. 6

Cuadro de coordenadas planas		
No. Pto	Norte	Este
32	685335.72	870800.8
33	685390.87	870842.16
34	685442.19	870872.27
35	685477.65	870904.59
36	685502.84	870916.73
37	685594.55	870987.38

## CAPÍTULO III

## NORMAS URBANÍSTICAS BÁSICAS.

Artículo 4. Planteamiento Urbanístico. El planteamiento urbanístico se determina en el plano 3, el cual contiene las normas urbanísticas básicas para la consolidación del AETCR San José, relacionadas con densidad, área, edificabilidad y áreas libre de uso público o comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 458 de 2021.

En estos términos se desarrolla a continuación: i) la zonificación ambiental; ii) Sistema vial; iii) Sistema general de servicios públicos; iv) Espacios comunitarios; y v) otras afectaciones o preexistencias identificadas en el plano topográfico.

#### Planteamiento urbanístico- Cuadro de áreas

Cuadro de áreas resumen del predio			
ÁREAS	m2	На	%
ÁREA BRUTA PREDIO	700,000.00	70.00	100.00%
<b>ÁREA NO URBANIZABLE</b> (Zonas de riesgos, áreas de protección, restauración y humedales)	624,000.00	62.40	89.14%
ÁREA NETA URBANIZABLE	76,000.00	7.60	10.86%
ÁREA LIBRE DE USO PÚBLICO O COMUNITARIO	53,740.00	5.37	
Área zona verde y recreativa	22,971.78	2.30	
Área de destinaciones especiales*	11,359.55	1.14	70.71%
Área vías	15,415.61	1.54	
Área proyección futura andenes	3,696.23	0.37	
Área construcciones existentes	296.83	0.03	

**ÁREA UTIL - LOTEO** 

22,260.00

Versión: 8.0, Fecha: 01/06/2023, Código: GDC-PL-10

2.23 29.29%





Resolución No. 1 0 7 7

del 1 5 NOV 2023

Hoja No. 7

\*Se entenderá como áreas de destinaciones especiales lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 349 de 2014 de CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, para lo cual, la Agencia Nacional de Tierras podrá adjudicar en la modalidad pertinente estas áreas.

**Artículo 5. Densidad habitacional.** Es la resultante entre el número potencial de viviendas del proyecto sobre el área bruta del predio.

Municipio	Unidades	Densidad máxima	Cantidad viviendas	de
El Doncello	Viviendas/Hectáreas (V/Ha)	1.5 V/Ha	106	

## Artículo 6. Normas de edificabilidad para la vivienda

(i) Área mínima de lote: 210 mts²

(ii) Área mínima de vivienda: 63.50 mts<sup>2</sup>

(iii) índice máximo de ocupación: 0.3

(iv) Índice de construcción: 0.3

(v) Frente mínimo de vivienda: 7.07 metros.

(vi) Antejardín: 1.00 metro. No podrá construirse sobre esta área.

(vii) Aislamientos: 2 metros.

(viii) Altura libre mínima de la vivienda: 2,42 metros.

Parágrafo. La vivienda será de carácter unifamiliar, y de un (1) piso.

**Artículo 7. Medidas de protección y conservación ambiental.** El suelo determinado como de protección ambiental corresponde a las áreas que se encuentran delimitadas en el plano 7 clasificadas bajo los siguientes criterios:

- ✓ Por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales
- ✓ Áreas de amenazas y riesgo
- 1. Por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales

De acuerdo con el certificado emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, mediante radicado 2023ER0084756, el predio no se encuentra afectado por alguna de las categorías de las áreas protegidas que conforman el SINAP, pero si cuenta con elementos ambientales que hacen parte de las determinantes para el municipio. Dichos elementos no se incluyen dentro del área objeto de desarrollo del AETCR y mantienen las medidas de protección establecidas para ellos, las cuales se encuentran señaladas en el oficio referido.

2. Áreas de amenaza y riesgo.

Línea Gratuita (+57) 01 8000 127401

Página **7** de **11** 





del 15 NOV 2023

Hoja No. 8

De conformidad con los estudios técnicos, de amenaza y riesgo, se determina el suelo de protección.

**Parágrafo**. Con base en los estudios técnicos de amenazas y riesgo del AETCR San José, las zonas clasificadas como de amenaza alta son prohibidas para el desarrollo de vivienda, a fin de evitar la configuración futura de riesgo de desastres.

**Artículo 8. Régimen de Usos del suelo.** Se establece el siguiente régimen de usos, con la definición de los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

Uso principal	Uso compatible o complementario
Residencial	Agrícola, comercial, de servicios, dotacionales

**Parágrafo 1.** El uso comercial de bajo impacto podrá ser compatible siempre y cuando se encuentre en zona urbanizable con el distanciamiento de 60 metros de vía nacional conforme con lo establecido en el estudio de prefactibilidad de la Universidad Nacional y la norma que lo adicione o sustituya.

**Parágrafo 2.** El desarrollo de las actividades se realizará en el marco del régimen de usos establecidos. Los usos no contemplados en el presente artículo se entienden prohibidos (Plano de 5 "Plano de usos del suelo").

## CAPÍTULO IV

# SISTEMAS ESTRUCTURANTES: SERVICIOS PÚBLICOS Y ÁREA LIBRE DE USO PUBLICO O COMUNITARIO

Artículo 9. Servicios Públicos. Teniendo en cuenta la Resolución 536 de 2020 "Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015" y la Resolución 725 de 2023 "Por la cual se reglamenta el artículo 2.1.10.1.2.1.4 del Decreto 1077 del 2015, se modifica la Resolución 0536 de 2020 y se dictan otras disposiciones" y demás normas que las complementen sustituyan o adicionen: Para la modalidad de Vivienda Rural Nucleada de Interés Social se debe contar con la certificación en la que conste que el lote cuenta con disponibilidad de infraestructura y servicio públicos básicos (Energía eléctrica, evacuación de aguas servidas, suministro de agua potable y recolección y disposición de residuos sólidos). Para lo cual, se cuenta como soporte el estudio de prefactibilidad y factibilidad para el antiguo ETCR San José, elaborados por la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, el marco del Acuerdo de Partes Responsables No. 00130919, suscrito con el PNUD.

Línea Gratuita (+57) 01 8000 127401

Página 8 de 11



Hoja No. 9

## Agua potable y agua apta para consumo humano y doméstico.

En relación con la atención de agua potable, si llegara a tratarse de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la solución deberá estructurarse por medio de soluciones para el tratamiento de agua potable (PTAP), planta y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales (PTAR/ STAR), o la posibilidad de conexión o ampliación de sistemas o acueductos existentes.

del 15 NOV 2023

Ahora bien, si la solución llegara a plantearse a través del aprovisionamiento mediante soluciones alternativas colectivas y/o individuales, el proyecto se estructurará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MVCT 844 de 2018 - Ras Rural y en particular en lo dispuesto en el titulo J en lo relacionado con "Alternativas Tecnológicas en Agua y Saneamiento para el Sector Rural". En este caso, la certificación de disponibilidad de soluciones alternativas para la construcción de infraestructura en zona rural deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.3.7.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

En todo caso, el proyecto deberá contar con los sistemas necesarios que garanticen el abastecimiento de agua, apta para consumo humano, de acuerdo con el caudal requerido para la totalidad de las viviendas previstas para el proyecto, contemplando el punto de captación autorizado por la autoridad ambiental competente. Lo anterior en cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, y todas aquellas normas que las modifiquen, aclaren, sustituyan, adicionen o complementen.

La fuente hídrica deberá cumplir con los criterios de calidad para consumo humano, establecidos en los artículos 2.2.3.3.9.3 y 2.2.3.3.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y las normas reglamentarias, teniendo en cuenta especialmente, lo dispuesto en el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrado por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural, según lo dispuesto en la Resolución 622 de 2020 o aquella norma que la modifique, adicione o derogue y los lineamientos de calidad de agua que se expidan por parte del Ministerio de Salud para las soluciones alternativas.

#### Saneamiento Básico

En el caso del servicio público de alcantarillado, para el diseño de la Planta y/o sistema de Tratamiento de Agua Residual (PTAR /STAR) se tendrá en cuenta la necesidad para la atención de la totalidad de las viviendas del proyecto, contando con la capacidad necesaria y la demanda prevista para el proyecto y sus usos complementarios. Por otra parte, el tipo de tratamiento requerido se rige de acuerdo con el permiso estipulado por la entidad ambiental pertinente y el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, contemplando la Resolución 330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En general, el proyecto deberá contar con las redes necesarias para el manejo y conducción de aguas residuales, así como la disposición final prevista y autorizada por la autoridad ambiental.

Ahora bien, si la solución llegara a plantearse a través del aprovisionamiento de saneamiento básico mediante soluciones alternativas colectivas y/o individuales,





1077

del 1 5 NOV 2023

Hoja No. 10

'ivienda

el proyecto se estructurará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MVCT 844 de 2018- Ras Rural. En este caso, la certificación de disponibilidad de soluciones alternativas para la construcción de infraestructura en zona rural, deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.3.7.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

## Energía Eléctrica

Se debe garantizar para cada vivienda e infraestructura requerida del proyecto, el acceso a la red eléctrica en cumplimiento con el Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas RETIE, al igual que cumplir con los requerimientos de la empresa prestadora de servicios públicos relacionada.

Será brindado por un prestador debidamente registrado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Se debe garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) en los sistemas de iluminación y alumbrado público que puedan desarrollarse en el proyecto.

**Artículo 10. Sistema vial.** El sistema vial se encuentra determinado en el plano 4. "Área libre de uso público o comunitario".

**Artículo 11. Área libre de uso público o comunitario.** Las áreas libres de uso público o comunitario son las establecidas en los planos 3 y 4, correspondientes a "Plano de planeamiento urbanístico en suelo rural" y "Plano de área libre de uso público o comunitario".

Cuadro de áreas			
Item	Descripción	Área m2	
1	Área libre de uso público o comunitario lote 1	951.08	
2	Área libre de uso público o comunitario lote 2	375.87	
3	Área libre de uso público o comunitario lote 3	355.14	
4	Área libre de uso público o comunitario lote 4	349.97	
5	Área libre de uso público o comunitario lote 5	344.53	
6	Área libre de uso público o comunitario lote 6	1096.65	
7	Área libre de uso público o comunitario lote 7	659.17	
8	Área libre de uso público o comunitario lote 8	716.97	
9	Área libre de uso público o comunitario lote 9	228.43	
10	Área libre de uso público o comunitario lote 10	239.82	
11	Área libre de uso público o comunitario lote 11	200.00	
12	Área libre de uso público o comunitario lote 12	200.00	
13	Área libre de uso público o comunitario lote 13	200.00	
14	Área libre de uso público o comunitario lote 14	4759.90	
15	Área libre de uso público o comunitario lote 15	682.02	
	otal de lotes comprendidos en el área de libre uso o o comunitario	11,359.55	

Página **10** de **11** 





Resolución No. 1 0 7 7

del 15 NOV 2023

Hoja No. 11

## CAPÍTULO V

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO DE VIVIENDA

**Artículo 12. Del Proyecto Arquitectónico.** El proyecto arquitectónico se diseñó de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad definidas en el artículo 2 de la Resolución 458 de 2021.

Los planos arquitectónicos (Plano 6) correspondientes al proyecto, contienen los elementos señalados en el literal b del artículo 2, de la Resolución 458 de 2021 y hacen parte integral del presente acto.

**Artículo 13. Estudios Técnicos del Proyecto.** Los estudios técnicos correspondientes al proyecto contienen los elementos señalados en los literales del c) al i), del numeral 4 (que contempla el Proyecto de Vivienda), del artículo 2 de la Resolución 458 de 2021.

**Artículo 14. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 NOV 2023

CATALINA VELASCO CAMPUZANO

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Rita Calle Jaramillo Cargo: Contratista

Oficina: SSEVR

Elaboró: Juan Sebastián Olivera Cargo: Contratistá

Cargo: Contratista

Elaboró: Juan Pablo Zorro Cargo: Contratista 16 Oficina: SPDUT

Revisó: Andrea Carolina Torres Cargo: Subdirectora Oficina: SSEVR

Revisó: Maria Mercedes Molina

Cargo: Directora
Oficina: DEUT

Revisó: David Ricardo Ocho

Cargo: Director Oficina: DIVIS Revisó: Mike Castro Roa
Cargo: Coordinador Grupo de Conceptos
Oficina: Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Nelson Muñoz Leguitanio Cargo: Jefe Oficina: Oficina Asesora Juridica

Revisó: María Victoria García Rangel Cargo: Asesora Oficina: Secretaria General

Aprobó: Alan Asprilla Reyes Cargo: Secretario General Oficina: Secretaría General

Aprobó: Felipe Arbouin Gómez Cargo: Viceministro Oficina: Viceministro de Vivienda

199

Página **11** de **11**